



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00416-00

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se llegaren a depositar en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título, y que posea la ejecutada **YESICA DAYANA ARENAS FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.390 en las siguientes entidades financieras **BANCOLOMBIA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. BANCO RED MULTIBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO SUDAMERIS S.A., BANCO DE COLPATRIA S.A., BANCO COMPARTIR S.A., BANCO W S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPCENTRAL S.A., BANCO ITAÚ S.A. y BANCOOMEVA S.A.**

Lo correspondiente al citado embargo deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 122 del 19 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50add1464bc52392f88554fc1d2d987e4acd9b19ec3fda36527f1d365042fbb4

Documento generado en 16/07/2021 10:25:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**